

Establecer la paternidad  
por el bien de su niño...

# Lo que todos los padres deben saber



Todos los padres y las madres deben contribuir para satisfacer las necesidades de sus hijos. Todos los hijos merecen conocer a sus padres legales y reclamar los derechos y beneficios que eso conlleva.



## ¿Por qué debo establecer la paternidad?

Es importante para crear una relación legal entre los padres y el niño. Determinar a los padres legales es beneficioso para el niño. Algunos de estos beneficios son:

- El niño podría tener disponibles beneficios gubernamentales, como beneficios del Seguro Social y para dependientes de veteranos.
- El niño puede tener disponible cobertura de servicios de salud a través del plan de salud de su padre o madre.
- Podría tener disponibles pólizas de seguro de vida y otros beneficios heredados.
- Los médicos familiares pueden atender mejor al niño cuando conocen su historia clínica familiar completa
- Los padres brindan apoyo emocional y financiero.

## ¿Cómo puedo establecer la paternidad?

Existen varias formas de establecer la paternidad legal.

### • **Matrimonio o sociedad doméstica registrada**

Si un niño nace durante un matrimonio o durante una sociedad doméstica registrada, entonces se presume que el niño es de dicho matrimonio o sociedad doméstica. Esto crea una "presunción de paternidad". Una presunción puede ser superada por un reconocimiento de paternidad presentado correctamente o por una orden judicial.

### • **Reconocimiento de paternidad**

El reconocimiento de paternidad es un formulario legal que permite que la paternidad se establezca de manera voluntaria, sin tener que acudir al tribunal. Un reconocimiento de paternidad es firmado por el padre biológico del niño y por una persona que quiere establecer la paternidad. El formulario puede ser firmado por un supuesto padre genético, un presunto padre, o un padre por reproducción asistida. Cada padre o madre debe firmar el formulario ante un notario o testigo. Debe presentarse al Centro de Estadísticas Sanitarias del Departamento de Salud del Estado de Washington. Los hospitales pueden proporcionarle el formulario y la información, proporcionar los servicios notariales o el testigo, y enviar el formulario al DOH/CHS en su nombre. El DOH/CHS nombrará al padre que firme el formulario como el padre legal en la partida de nacimiento. Las leyes estatales consideran que la persona que firma el formulario es el padre legal del niño.

### • **Orden judicial**

Aparte del proceso voluntario de reconocimiento de paternidad, un tribunal determina la paternidad legal.

# Cómo establecer la paternidad usando un formulario de reconocimiento de paternidad

## ¿Por qué debo firmar un reconocimiento de paternidad?

El formulario es una forma legal y de bajo costo para establecer la paternidad. Firme el formulario solamente si está seguro que quiere ser el padre legal del niño.

## ¿En dónde puedo firmar un formulario de reconocimiento de paternidad?

La mayoría de los padres firman el formulario en el hospital, en una maternidad, o en casa bajo el cuidado de una partera.

- Si necesita ayuda, el hospital, la partera o un empleado del centro de maternidad pueden responder sus preguntas, ayudarlo a llenar el formulario, certificar el formulario ante notario o hacer que lo firme un testigo, y enviarlo al DOH/CHS. Las oficinas de la DCS, los bancos y los departamentos locales de salud también pueden certificar el formulario ante notario o hacer que lo firme un testigo.
- Si firma el formulario de reconocimiento de paternidad en los cinco días posteriores al nacimiento del niño, no tendrá que pagar una cuota para presentar el formulario.
- Si no firma el formulario en el hospital, puede obtenerlo en el departamento de salud de su condado o en cualquier oficina de la División de Manutención para Niños. Los empleados de la DCS pueden fungir como testigos o certificar el formulario ante notario. Si lo firma en una oficina de la DCS, la DCS enviará el formulario y pagará la cuota de trámite. Llame a DCS al 800-442-KIDS (5437) y solicite que le envíen un formulario por correo.

## ¿Puedo obtener una copia de mi formulario de reconocimiento de paternidad?

Sí. El Departamento de Salud procesa y conserva el registro oficial de formularios de paternidad. Puede imprimir un formulario de pedido en [www.doh.wa.gov](http://www.doh.wa.gov) para pedir una carta de verificación de paternidad o una copia del formulario de paternidad correspondiente. Llame al DOH/CHS al 360-236-4300 si tiene alguna pregunta. Se aplicarán las cuotas de trámite del DOH.

## ¿Cuáles son mis derechos legales cuando firmo un formulario de reconocimiento de paternidad?

Cuando firma un formulario, la ley federal establece que usted debe recibir información oral y escrita acerca de sus derechos y responsabilidades. Sus derechos y responsabilidades se incluyen en la página 2 del formulario, bajo el título DECLARACIONES DE RECONOCIMIENTO. Es importante que comprenda lo que dice. Lea las declaraciones y haga una de las siguientes acciones:

- Vea un video en el hospital, la clínica de maternidad, su departamento de salud local, o cualquier oficina de la DCS. También puede ver el video por internet. Escanee el código QR para verlo ahora.
- Escuche la línea automatizada de información sobre el reconocimiento de paternidad llamando al 800-356-0463.
- Pida a alguien que le lea las declaraciones.
- **No firme el formulario hasta que reciba y comprenda tanto la información oral como la escrita.**



## ¿Puedo firmar el reconocimiento de paternidad incluso si tengo menos de 18 años de edad?

Sí. Un reconocimiento de paternidad firmado por un menor de edad es legal. La ley estatal contempla que los menores de edad (personas de menos de 18 años de edad) que firman el formulario tienen el mismo grado de responsabilidad que los adultos.

## ¿Qué sucede si no estoy seguro de querer firmar el formulario de reconocimiento de paternidad?

Firme el formulario solamente si está completamente seguro de que quiere establecer legalmente que usted es el padre del niño. Puede ser recomendable que consulte a un abogado. Si decide no firmar el reconocimiento, hay otras maneras de establecer la paternidad. Puede solicitar al tribunal que establezca la paternidad. Si tiene preguntas sobre cómo establecer la paternidad, puede llamar a la DCS. La DCS no puede brindarle asesoramiento legal.

La DCS tiene un programa de pruebas de paternidad sin costo. La mayoría de las personas son derivadas a este programa por el hospital donde nació el niño. Si quiere averiguar si es elegible para el programa, llame al programa de evaluación de paternidad voluntaria de la DCS al 800-285-1892.

## **¿Puedo cambiar de parecer después de firmar el formulario?**

Cualquiera de los padres que firmaron el reconocimiento de paternidad, o la persona que firmó una negativa de paternidad, pueden cambiar de parecer después de firmar. El término legal para remover su nombre de la partida de nacimiento es «rescindir». Debe llenar un formulario de rescisión de formulario de paternidad y presentarlo al Centro de Estadísticas Sanitarias del Departamento de Salud para rescindir el reconocimiento o la negativa a más tardar 60 días después de la fecha en que el DOH/CHS reciba el formulario o antes de la primera audiencia ante el tribunal, lo que ocurra primero. Tendrá que pagar una cuota para presentar el formulario de rescisión de paternidad ante el DOH/CHS.

## **¿Tengo que contratar a un abogado para rescindir el reconocimiento de paternidad?**

Puede presentar el formulario de rescisión de paternidad por sí mismo, o con la ayuda de un abogado. Una vez que presente el formulario de rescisión de paternidad, el DOH/CHS removerá el nombre del segundo padre de la partida de nacimiento.

## **¿Qué sucede si cambio de parecer y transcurren 61 días o más después de la fecha en que el DOH/CHS recibió el reconocimiento?**

Cualquiera de los padres puede impugnar el reconocimiento de paternidad ante un tribunal. La negativa de paternidad también puede ser impugnada ante un tribunal. Si presenta una demanda para impugnar el reconocimiento o la negativa, existen sólo algunas razones por las cuales un tribunal escuchará su caso. Podría tener que probar que firmó el reconocimiento o la negativa debido a un fraude, por coacción o por error material de hecho. Solamente tiene cuatro años para iniciar una demanda para impugnar el reconocimiento de paternidad o la negativa de paternidad en un tribunal, contados a partir de la fecha en que se presentó ante el DOH/CHS.

## ¿Qué sucede si la madre biológica está casada con otra persona o tiene una pareja doméstica registrada?

Si la madre biológica está casada o tiene una pareja doméstica registrada durante el embarazo, se presume (cree) que el cónyuge o la pareja doméstica registrada es el otro padre del niño, si el niño nace:

- Durante el matrimonio o la sociedad doméstica registrada.
- Antes de que transcurran 300 días del final del matrimonio o sociedad doméstica registrada.

Si el cónyuge o la pareja doméstica de la persona que dio a luz acepta que otra persona firme como el segundo padre/madre, esa otra persona puede firmar el reconocimiento de paternidad. El cónyuge o la pareja doméstica de la madre biológica debe firmar una negativa de paternidad, o de lo contrario el reconocimiento de paternidad no será legal.

## Establecer la paternidad en el tribunal

### ¿En qué situaciones el tribunal debe establecer la paternidad?

Usted debe acudir al tribunal cuando cree que existe más de un posible padre u otros posibles padres.

### Otros motivos para que un tribunal establezca la paternidad:

- Si alguno de los padres no está seguro de querer firmar el reconocimiento.
- Si el cónyuge o la pareja doméstica de la madre biológica no está dispuesto(a) a firmar una negativa.



## **¿Cómo inicio un caso de paternidad en el tribunal?**

El estado puede establecer la paternidad para su niño si usted solicita que se abra un caso de establecimiento de paternidad en la DCS. Llame a la DCS al 800-442-KIDS (5437) o a la oficina de la DCS más cercana para obtener más información.

Si la DCS acepta su caso, lo derivaremos a un fiscal del condado. El fiscal actúa en nombre de su niño y no puede representarlo a usted en el tribunal ni brindarle asesoramiento legal. El fiscal puede responder preguntas generales acerca de su caso de paternidad. Debe indicarnos si el niño recibe asistencia pública.

La DCS también tiene acceso a algunos tribunales tribales a fin de establecer la paternidad en determinados casos tribales.

Debe solicitar a un abogado que responda las preguntas legales y lo represente en el tribunal. Si no desea los servicios de la DCS, usted o su abogado pueden presentar una demanda de paternidad ante el tribunal que tenga jurisdicción sobre su caso.

## **¿Cómo establezco la paternidad en el tribunal?**

Si el estado intenta establecer la paternidad, normalmente un fiscal del condado enviará los documentos legales respecto a los posibles padres u otros posibles padres. El fiscal o el tribunal podrían ordenar que la madre/persona que dio a luz, los posibles padres y el niño se realicen pruebas genéticas. El tribunal puede iniciar una orden para establecer la paternidad.

## **¿Qué es una prueba genética? ¿Tengo que hacerme una prueba?**

Los genes forman parte de los tejidos corporales. Portan las características transmitidas de padres a hijos. Las pruebas genéticas comparan los genes. Si determinados genes coinciden, entonces el padre y el niño tienen parentesco. Las pruebas genéticas para determinar la paternidad son muy exactas.

Las pruebas genéticas de paternidad comparan diferentes partes del tejido del posible padre, de la madre/persona que dio a luz y del niño, que se recolecta al tomar muestras con hisopos dentro de sus bocas. Un laboratorio de pruebas genéticas presenta un informe que explica si es probable que la persona examinada sea el padre biológico. Por lo general, el tribunal ordena una prueba genética si existe más de un posible padre.

## ¿Hay algún costo por establecer la paternidad en el tribunal?

- Si el fiscal del condado establece la paternidad en el tribunal en un caso de la DCS, usted no paga un costo por tramitación. Podrían existir otros costos asociados al establecimiento de paternidad en el tribunal.
- Si contrata a un abogado, usted es responsable de los honorarios y los costos del tribunal.
- El tribunal podría ordenar que los padres paguen los costos de las pruebas genéticas u otros costos del tribunal.

## Más cosas que debe saber

### ¿Cómo establezco los derechos de crianza, tales como custodia y visitas?

Solamente los tribunales pueden hacerse cargo de los temas de custodia legal y visitas. Esto se realiza con un Plan de Crianza/Programa Residencial. Si usted y el otro padre no pueden decidir en cuanto a los temas de custodia o visitas, comuníquese con un abogado, mediador o facilitador del tribunal.

- Puede ver más información sobre el proceso de mediación en [www.resolutionwa.org](http://www.resolutionwa.org).
- Para encontrar a un facilitador del tribunal, llame a la oficina del secretario del Tribunal Superior en su localidad.

Para obtener más información, llame a la DCS y solicite el folleto titulado "¿Cómo consigo tiempo de crianza y derecho a visitas?".

### ¿Puedo establecer la paternidad si uno de los padres vive en un estado distinto?

Sí. Un padre que vive en otro estado puede firmar el reconocimiento de paternidad. Otros estados trabajan en colaboración con la DCS para obtener una orden de paternidad para los niños nacidos en o fuera del estado de Washington.

## ¿Quién me puede ayudar a establecer la paternidad o responder mis preguntas?

- Llame al teléfono 800-442-KIDS (5437) o busque en la siguiente página de este folleto el número telefónico de la oficina de la DCS más cercana.
- Hable con un abogado.
- Llame a CLEAR (siglas en inglés del sistema de Educación, Asesoría y Derivación Legal Coordinada) al 888-201-1014.



## Oficinas de la DCS

Everett	800-729-7580 425-438-4800
Kennewick	800-345-9981 509-374-2000
Olympia	800-345-9964 360-664-6900
Seattle	800-526-8658 206-341-7000
Spokane	800-345-9982 509-363-5000
Tacoma	800-345-9976 253-597-3700
Vancouver	800-345-9984 360-696-6100
Wenatchee	800-535-1113 509-886-6800
Yakima	800-441-0859 509-249-6000
Oficinas centrales	800-457-6202 360-664-5000
Correo electrónico	<a href="mailto:dcs-cru@dshs.wa.gov">dcs-cru@dshs.wa.gov</a>



DSHS 22-586 SP (Rev. 6/25) Spanish